

Cuestiones básicas sobre agua y agricultura

¿Qué

SISTEMAS DE RIEGO UTILIZAMOS?

Los sistemas de riego que se utilizan en España son básicamente tres: a manta o por gravedad, por goteo y por aspersión.

De la superficie total que se riega (aproximadamente 3,8 millones de hectáreas), el 42% corresponde a riego por goteo, el 36% a riego por aspersión y el 22% restante a riego por gravedad. Este último sistema de riego va disminuyendo progresivamente. Por el contrario, el riego por goteo es el sistema que más está creciendo durante los últimos años.



¿Qué

ES UNA CUENCA HIDROGRÁFICA?

Se denomina cuenca hidrográfica la parte de territorio drenada por un único sistema de drenaje natural. Una cuenca hidrográfica se define por la sección del río al cual se hace referencia y es delimitada por la línea de las cumbres, también llamada “divisor de aguas” hidrológicos y, más recientemente, a partir de los años 1970, para la planificación racional del uso de los recursos naturales.

El río principal actúa como el único colector de las aguas. A menudo la elección del río principal es arbitraria, pues se pueden seguir distintos criterios para su elección (el curso fluvial más largo, el de mayor caudal medio, el de mayor caudal máximo, el de mayor superficie de cuenca, etc.).

El relieve de la cuenca es variado. Está formado por las montañas, las quebradas, los valles y las mesetas.

Una cuenca hidrográfica se divide en tres partes: Cuenca alta (la parte de la cuenca hidrográfica en la cual predomina el fenómeno de la socavación), Cuenca media (parte en la cual hay un equilibrio entre el material sólido que llega traído por la corriente y el material que sale) y Cuenca baja (parte en la que el material extraído de la parte alta se deposita).

¿Qué

PORCENTAJE DE LA PFA PROCEDE DE REGADÍOS?



En el regadío se obtiene el 50% de la producción final agraria, utilizando para ello un 13% de la superficie agrícola. El valor bruto de la producción por hectárea en regadío se sitúa, según los años, entre 2.500 y 3.000 euros, seis veces más que en secano.

Desde la perspectiva del empleo, los cultivos de regadío generan mayor demanda de mano de obra.

A pesar de las dificultades de realizar una diferenciación del empleo entre ambos tipos por la existencia de explotaciones mixtas de secano-regadío o agrícola-ganadera, se ha estimado que el empleo vinculado al regadío es de 610.000 UTA entre empleo fijo y temporal.

Las mayores necesidades de mano de obra del regadío respecto del secano son muy variables en función de los cultivos. Así, puede oscilar entre un 10% para un cereal regado por aspersión y cobertura total o un 100% en cultivos continentales regados por gravedad, hasta un 400% en frutas y hortalizas.

Del análisis de los mapas se deduce que los mayores incrementos en la utilización de UTA se producen en la costa mediterránea y atlántica sur, principalmente en las comarcas cuya dedicación principal son los cultivos bajo invernaderos y plástico, posteriormente los hortícolas al aire libre y los frutales.

¿Qué TIPO DE TARIFAS SE PAGAN POR REGAR?



La tarifa de riego aplicada en los regadíos españoles puede estar determinada por superficie regable, por volumen de agua consumida o mediante una fórmula binómica o mixta establecida en base a la superficie regable y al agua realmente consumida. La tarifa de riego por superficie se aplica en un 82% de la superficie regable, mientras que la tarifa volumétrica se aplica en un 13% de la superficie, y la fórmula binómica en un 5%.

¿Qué ES FENACORE?

La Federación Nacional de Comunidades de Regantes (FENACORE) es una asociación que agrupa a las entidades (comunidades de regantes, sindicatos de riegos, etc.) dedicadas a la administración del agua para riego, tanto superficial como subterránea.

En la actualidad, FENACORE cuenta con más de 300 entidades federadas, que suponen 700.000 regantes y 2 millones de hectáreas, más del 50% del regadío nacional. Están integradas en FENACORE comunidades de regantes de todas las provincias españolas.



¿Qué ES LA COMUNIDAD EUROMEDITERRÁNEA DE REGANTES?



La Comunidad Euromediterránea de Regantes (EIC) es una asociación que reúne a las organizaciones europeas dedicadas a la administración del agua subterránea y terrestre. En la actualidad forman parte de la EIC los países de Italia, Grecia, Francia, Portugal, España, Túnez, Marruecos y Egipto.

La EIC actúa ante la Comisión Europea defendiendo los intereses de los regantes de todos los países miembros en las políticas del agua de la Unión Europea, analizando y estudiando la aplicación de la Directiva Marco del Agua y su impacto sobre el regadío europeo. De igual modo, la EIC mantiene relaciones institucionales con diversos organismos internacionales como la FAO, el Global Water Partnership (GWP), el Mediterranean-Water Institute, etc.

¿Cuál

ES EL REPARTO TERRITORIAL DEL AGUA PARA RIEGO?



Según la Encuesta de Agua realizada por el Instituto Nacional de Estadística, con datos de 2005, Andalucía es con mucha diferencia la comunidad autónoma donde más agua para usos agrarios se consume en España.

Los campos andaluces absorben más de 4 millones de hectómetros cúbicos de los 16,5 millones destinados a riegos en toda España. Después de Andalucía, Aragón es la región con mayor consumo (2,23 millones de hectómetros cúbicos), seguida de Castilla y León (2,29 millones), Castilla-La Mancha (1,8 millones), Cataluña (1,4 millones), Comunidad Valenciana (1,6 millones), Extremadura (1,42 millones), Región de Murcia (563.066 hectómetros cúbicos), Navarra (458.363 hectómetros cúbicos), La Rioja (192.187 hectómetros cúbicos) y Madrid (132.086 hectómetros cúbicos).

El resto de comunidades autónomas consumieron en conjunto 299.978 hectómetros cúbicos de agua durante 2005.

¿Qué

SON LAS COMUNIDADES DE REGANTES?



Las Comunidades de Regantes son instituciones milenarias con una larga tradición histórica, creadas desde sus orígenes para la buena distribución de las aguas y organización propia del regadío.

El marco jurídico en el que se basan las Comunidades de Regantes es la Ley de Aguas vigente, donde se establecen los fundamentos de su estructura, competencias y potestades. La primera Ley de Aguas data de 1866 y la última se promulgó en agosto de 1985 y ha sido recientemente reformada. En España, desde tiempos históricos, las Comunidades de Regantes reciben diferentes nombres (Juzgados de Aguas, Sindicatos de Riegos, Heredamientos, Juntas de Aguas, Juntas Centrales de Usuarios, etc.).

En la actualidad, se entiende como Comunidades de Regantes a aquellas agrupaciones de todos los propietarios de una zona regable, que se unen obligatoriamente por ley para la administración autónoma y común de las aguas públicas, sin ánimo de lucro. Estas comunidades se caracterizan por tener personalidad jurídica propia, ser corporaciones de derecho público y tener la calificación de Administración Pública.

La figura de las Comunidades de Regantes está reforzada por la propia Administración, ya que no sólo reconoce a las comunidades existentes en su momento, sino que obliga a los futuros usuarios que utilicen el agua en común a constituirse en Comunidad de Regantes. Así, la mayoría del regadío español está integrado en estas agrupaciones que desempeñan un papel fundamental en el buen uso y gestión del agua con el fin de garantizar la demanda hídrica. El Plan Nacional de Regadíos-Horizonte 2008, publicado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en 2001, cifraba ya en 7.196 el número de Comunidades de Regantes existentes en España.

¿Qué

SON LAS SEIASAS?

La Sociedad Española de Infraestructuras Agrarias (SEIASA) se creó en 1998, en el marco del Ministerio de Agricultura, para canalizar las actuaciones públicas en materia de modernización y reforma de regadíos. Posteriormente, en 1999, se crearon las cuatro SEIASAS, que siguen funcionando en la actualidad: Norte, Nordeste, Meseta Sur y Sur y Este.

El objeto social de las SEIASAS incluye la promoción, contratación y explotación de inversiones en obras de modernización y consolidación de regadíos contempladas en el Plan Nacional de Regadíos que declaradas de interés general sean de titularidad de una de las SEIASAS y cuya superficie mayoritaria se encuentre en el ámbito de actuación de dicha sociedad, en concurrencia con los usuarios de las mismas y, en su caso, con las comunidades autónomas, en la forma y condiciones que convenga con ellos.